



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 630 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 31 AGO 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001658-2016-MPH, de fecha 16 de agosto de 2016, que sanciona al administrado **HERNAN BELLIDO ENCISO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el apoyo del personal de Serenazgo, en un operativo inopinado realizado el día 16 de agosto de 2016 a horas 21:15 pm, interviene el local comercial de Bar - Cantina, ubicado en la Carretera Vía Libertadores – Frente al Grifo Zafiro, constatando lo siguiente: 1) Al momento de intervenir al local en mención, está en funcionamiento, encontrando en su interior a 05 personas, todos ellos consumiendo cerveza, 2) El local se encuentra acondicionado para un Bar – Cantina, donde existe una Rokola, Un Tv. Plasma, 30 cajas de cerveza y una Barra de atención, un Equipo de Sonido. Por las razones expuestas el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001658-2016-MPH, de fecha 16 de agosto de 2016, sancionando al administrado **HERNAN BELLIDO ENCISO** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA- 2011 con el código N° 08-002 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada"; se adjunta al Acta de Constatación y/o Fiscalización, el Acta de inventario de bienes retenidos en el que se consigna los bienes retenidos; se concede al administrado el plazo de cinco días hábiles para presentar el descargo correspondiente adjuntando las pruebas pertinentes y conducentes a fin de desvirtuar las imputaciones hechas en su contra,

Que, el administrado **HERNAN BELLIDO ENCISO**, presenta el descargo correspondiente contra el Constatación y/o Fiscalización N° 001658-2016-MPH, de fecha 16 de agosto de 2016; solicita la anulación de la sanción, argumentando que realizó los trámites pertinente para la obtención de su Licencia de Funcionamiento y que ha cumplido todos los requisitos que la entidad administrativa exige; adjunta a su escrito toda la documentación para tramitar su Licencia de Funcionamiento; además que adjunta también la Copia de la Licencia de Funcionamiento N° 201607660, de Giro Comercial "BELLIDO ENCISO Jhonny, nombre comercial "RECREO LAS TRES CHOZAS DE LESLY". De la valoración de los medios probatorios se observa que a la fecha el administrado cuenta con su Licencia de Funcionamiento, lo que indica que ésta se



ha tramitado en fecha anterior a la imposición de la sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa; la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia la recurrente ha cumplido con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

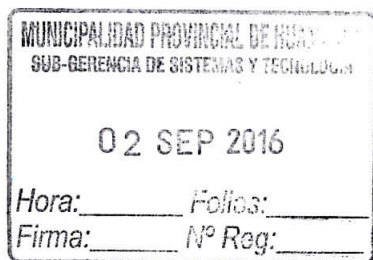
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto, la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001658-2016-MPH, de fecha 16 de agosto de 2016, que sanciona al supuesto infractor **HERNAN BELLIDO ENCISO**, por la infracción de código N° 08-002 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en la Carretera Vía Libertadores – Frente al Grifo Zafiro, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 31 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2610-2016-UD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para que Ud., copie
del original de: RE N° 630-2016-MPH/43.47

de fecha: 31 AGO. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magaly A. Solier Cordova
Abog. Magaly A. Solier Cordova
EFE